

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la Presa de Beleña, término municipal de Muriel (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la Presa de Beleña, término municipal de Muriel (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 40/72, de 16 de febrero, «Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara» números 16/72, de 5 de febrero; 19/72, de 12 de febrero; 23/72, de 22 de febrero; 25/72, de 26 de febrero; 27/72, de 2 de marzo; 29/72, de 7 de marzo; 32/72, de 14 de marzo; 34/72, de 18 de marzo; 36/72, de 28 de marzo; 40/72, de 1 de abril, y diario «Nueva Alcarria» en su edición del 31 de diciembre de 1971, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Muriel (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 15 de junio de 1972, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediéndose que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 99 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la Presa de Beleña, término municipal de Muriel (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40/72, de 16 de febrero, y «Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara» números 16/72, de 5 de febrero; 19/72, de 12 de febrero; 23/72, de 22 de febrero; 25/72, de 26 de febrero; 27/72, de 2 de marzo; 29/72, de 7 de marzo; 32/72, de 14 de marzo; 34/72, de 18 de marzo; 36/72, de 28 de marzo, y 40/72, de 1 de abril, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la Presa de Beleña, término municipal de Muriel (Guadalajara).

Madrid, 13 de julio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.—5.013-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se da cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Zósimo García Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Zósimo García Martín contra resoluciones de este Departamento para proveer la cátedra del Grupo XXII, «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, el Tribunal Supremo en fecha 31 de enero de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que por incidir en infracción del Ordenamiento Jurídico en la tramitación del expediente administrativo incoado por el Ministerio de Educación y Ciencia a virtud de instancia elevada a dicho Departamento ministerial el 7 de abril de 1970 por don Nazario Muñoz Pereira en relación con el expediente de oposición a la cátedra del Grupo XXII, «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, en la cual tomó parte y en la que se había formulado propuesta por el Tribunal correspondiente con fecha 16 de marzo de 1970 a favor del otro opositor, don Zósimo García Martín, no se concedió a éste como tercero interesado la vista y audiencia pertinentes, causándole indefensión determinante de anulabilidad, debemos declarar y declaramos la anulación de las actuaciones administrativas posteriores a tal infracción, ordenando sean repuestas al momento y periodo procesal determinados en el artículo 91.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que se cumpla lo establecido en dicho precepto, concediéndose la vista y audiencia que señala a don Zósimo García Martín, y una vez evacuado se continúe su tramitación según proceda en Derecho hasta ser dictada por la Administración la resolución que estime pertinente; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación. Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.», de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.», de Bilbao, suscrito por las partes el 5 de junio de 1972;

Resultando que el 20 de junio último ha tenido entrada en esta Dirección General, remitido por la Secretaría General de la Organización Sindical el mencionado Convenio, el cual fué redactado previas las oportunas negociaciones de la Comisión Deliberante, acompañado del informe a que se refiere el artículo 1.º, 3, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales, completándose el día 6 de julio;

Resultando que el Convenio ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y se le ha otorgado la conformidad por el Consejo de Ministros en su sesión del día 21 de julio del año en curso;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de aplicación;

Considerando que este Centro directivo es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los correlativos preceptos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del propio año;

Considerando que en el texto del Convenio no se advierte ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el artículo 20 del citado Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de la Ley de 24 de abril del propio año y que aquí es asimismo conforme con lo que se determina en el mencionado Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios;

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Galletas Artiach, S. A.».

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.